

Panamá, 28 de junio de 2021
DGCP-DJ-095-2021

Licenciado
CARLOS F. MORNHINWEG
Jefe de Compras, Encargado
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

E. S. D.

Licenciado Mornhinweg:

Damos respuesta a su Nota No.85-DEPCOM de 11 de junio de 2021, mediante la cual nos consulta sobre la apertura de propuestas, en compras menores que no excedan la suma de B/.50,000.00.

Señala la misiva que, a pesar de que la entidad al momento de hacer la publicación del Aviso de Convocatoria, publica igualmente un link de acceso para la apertura del acto, en el 90% de los casos pese a que hay propuestas presentadas, no hay proponentes conectados.

Indica igualmente que la entidad únicamente cuenta con un solo equipo tecnológico para realizar las sesiones de apertura “on line”, lo que ocasiona un retraso considerable en los procesos de adquisición de la institución.

Ante esta situación, consulta si es obligatorio para la entidad hacer la apertura de propuestas utilizando la sesión “on line”.

La Dirección General de Contrataciones Públicas como ente rector y fiscalizador de los procedimientos de selección de contratistas, posee facultades destinadas a la adecuada implementación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020.

Atendiendo la facultad otorgada por el numeral 1 del artículo 15 de la citada excerta legal, procedemos a absolver su consulta, indicando que el Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, establece en sus artículos 81 y 82 lo siguiente:

Artículo 81. Apertura de propuestas. Vencido el término de presentación de las propuestas, el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” procederá a abrir de forma automática las propuestas enviadas por medio electrónico.

Artículo 82. Acta de apertura de propuestas. Una vez conocidas las propuestas, quien presida el acto preparará en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, un acta, en la que se dejará constancia del nombre de la entidad, de todas las propuestas admitidas o rechazadas en el orden en que hayan sido presentadas, con expresión del precio propuesto, del nombre de los participantes, de los proponentes rechazados que hayan solicitado la devolución de la fianza de propuesta, cuando aplique,

del nombre y el cargo de los servidores públicos que hayan participado en el acto de selección de contratista.

La entidad verificará los requisitos solicitados en el pliego de cargos y hará constar en el acta de apertura de propuestas, los documentos que deberán ser subsanados dentro del término establecido en el pliego de cargos, cuando así se hubiera establecido en este.

En todo caso, será responsabilidad del proponente revisar su propuesta a fin de verificar si existe algún documento subsanable que corresponda remediar, dentro del plazo establecido en el pliego de cargos y que no se le advierta en el acta de apertura de propuestas.

El acta de apertura será de conocimiento de los participantes, una vez publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Atendiendo las normas citadas, y con motivo de la situación de emergencia nacional que vivimos actualmente, esta Dirección emitió el Manual Especial de Procedimientos de Selección de Contratista, el cual establece en su acápite "C" numeral 2, lo siguiente:

"2. Acto de apertura de propuestas

Debido a la situación de emergencia nacional declarada y las medidas de seguridad adoptadas por las autoridades competentes, **culminado el periodo de presentación de propuestas, el acto de apertura será llevado a cabo de forma virtual, utilizando los medios tecnológicos disponibles, creando así una sesión "online" estable que permita el aporte de observaciones de forma verbal o escrita por parte de los proponentes y comentarios por parte de la entidad licitante. La entidad deberá publicar de forma clara en el aviso de convocatoria, toda la información referente a los pasos para el acceso al acto de apertura de propuestas virtual en el día y la hora establecida.** Las entidades que lo requieran podrán solicitar la asistencia correspondiente a las entidades o autoridades competentes en materia de tecnología. Concluido el acto de apertura de propuestas, el acta será de conocimiento inmediato por los participantes y se dejará constancia en el acta de apertura de todas las incidencias, los participantes, las subsanaciones que sean necesarias y luego será publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra". En los casos en que de forma definitiva se haga imposible realizar el acto de apertura de propuestas de forma virtual, la entidad licitante podrá llevarla a cabo de forma presencial, sin embargo, deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de garantizar que tanto las instalaciones de la entidad como el área establecida para la celebración del acto público, cumplan con todos los protocolos de seguridad e higiene recomendados por las autoridades de salud." (El resaltado es nuestro).

De los preceptos citados, se desprende la obligatoriedad para las entidades contratantes, de llevar a cabo públicamente, los actos de apertura de los actos públicos que realicen, cumpliendo así de igual forma, con el Principio de Publicidad, consagrado en el artículo 30 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el cual citamos a continuación:

Artículo 30. Principio de publicidad. Todas las entidades reguladas por esta Ley están obligadas a divulgar toda la información relacionada con los procedimientos de selección de contratista que realicen y los contratos que celebren.

La Dirección General de Contrataciones Públicas garantizará que los actos que se realicen en los procedimientos de selección de contratista que celebren las diferentes instituciones del Estado y en la etapa contractual sean debidamente publicados y

motivados por las entidades contratantes, de conformidad con los mecanismos que establece esta Ley. Por consiguiente, podrán ser conocidos por los proponentes, contratistas y terceros interesados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

1. Los servidores públicos darán publicidad a los procedimientos de selección de contratista por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” para que el más amplio grupo de posibles proponentes y el público en general estén enterados.
2. Los servidores públicos prepararán los pliegos de cargos y demás documentos en un lenguaje claro, preciso y conciso.
3. **Los actos de apertura de propuestas y los realizados por vía electrónica estarán abiertos al público.**
4. Los servidores públicos pondrán a disposición de los posibles proponentes los pliegos de cargos y demás documentación e información relevante desde el momento en que se anuncia la convocatoria del acto público respectivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” hasta que finaliza la etapa contractual.
5. Los servidores públicos elaborarán los instructivos y manuales de forma clara y concisa. (El resaltado es nuestro).

No siendo otro el particular, quedo de usted,

Atentamente,

LICDA. MARLENE AGUILAR P.
Directora Jurídica
Dirección General de Contrataciones Públicas
/jc jc